SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SDM-MC-172-2023

OBJETO

RENOVACIÓN DE SOPORTE DE SOFTWARE VMWARE VSPHERE ENTERPRISE PLUS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LICENCIAS

OCTUBRE 2023

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capita*l", creó la Secretaría Distrital de Movilidad (en adelante la Secretaría o la Entidad), en su artículo 108 establece que es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

Mediante Decreto 672 de noviembre 22 de 2018 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 3. Estructura Organizacional, establece la creación de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encargada de la modernización e innovación de la Secretaría, mediante el uso adecuado de las tecnologías de información y comunicaciones, la cual hace parte del Despacho de la Secretaría.

De igual manera el artículo 6, del mencionado Decreto, señala como funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras las siguientes:

> *"(…) 8. Definir en coordinación con las demás áreas, las necesidades que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) requiere la entidad.*
>
> *9. Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.*
>
> *10. Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware software y sistemas de información de la entidad.*
>
> *(…)14. Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.*
>
> *(…)16. Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información."*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como responsable de garantizar la plataforma tecnológica de la entidad, debe tomar las medidas preventivas y correctivas para que la infraestructura tecnológica instalada actualmente se encuentre técnicamente asegurada y de esta manera garantizar la disponibilidad e integridad de los servicios tecnológicos y digitales a la ciudadanía y a sus colaboradores.

La infraestructura TI actual de la Secretaría Distrital de Movilidad se basa en arquitecturas compuestas con soluciones SAN, procesamiento, almacenamiento y respaldo en disco; contiene hardware, software y aplicaciones que se encuentran alojados en el Data Center y soportan los Sistemas de Información misionales y de apoyo.

Adicionalmente existen soluciones para sistemas de Información y trámites con terceros que interoperan con la entidad, para esto se deben crear entornos digitales confiables y seguros, maximizando los beneficios económicos y sociales.

La SDM actualmente cuenta con una plataforma de virtualización VMWare vCenter, VMware vRealize Operations y VMware vSphere licenciada, esta plataforma actualmente soporta los servidores virtuales apoyando la gestión operativa de aplicaciones como: directorio activo, file server, servidores Windows, intranet, Aranda, Nagios y Moodle. Esas aplicaciones son necesarias para la misión de la entidad, por lo cual se requiere renovar la plataforma de virtualización que permita escalabilidad y confiabilidad en la administración de los recursos de los servidores virtuales, realizando el cambio de versión de 6.7 a 7.0 o en su defecto a la última versión emitida por fábrica 8.0, esto supeditado a las restricciones o no del hardware de la SDM que se conocerá bajo ventana de mantenimiento y el soporte de servicios especializados contratados. Con el soporte de esta plataforma se busca tener unos tiempos de atención que garanticen los Niveles de Servicio en la infraestructura, conforme a lo definido por la entidad.

Adicionalmente con la renovación de la plataforma de virtualización, se mantienen las siguientes ventajas en su utilización:

- Reemplazar servidores físicos con obsolescencia.
- Utilizar los recursos de un servidor físico para ser asignados a varios servidores virtuales.
- Escalabilidad en la configuración de la capacidad para elementos que componen los servidores virtuales como disco duro, memoria y procesamiento.
- Permitir la pre configuración de servidores virtuales para optimizar los tiempos de aprovisionamiento.
- Permitir la implementación de máquinas virtuales multiplataforma.
- Aumentar la seguridad del ambiente de tecnologías de la información de la entidad, pues contar con una administración centralizada mejora el monitoreo y control de los datos, además de facilitar la aplicación de políticas de seguridad.
- Actualización más rápida y sencilla de las versiones y el despliegue de las nuevas aplicaciones.
- Mayor disponibilidad y continuidad de negocios (Disaster Recovery Plan o Plan de Recuperación de Desastres - DRP: replicación y sitio de contingencia, en caso de ser necesario).
- Flexibilidad y agilidad en despliegues y crecimiento.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- Seguimiento y gestión del comportamiento y rendimiento de los servidores virtuales como herramienta de toma de decisiones.

Los productos de virtualización VMWARE, reducen la carga operativa y simplifican drásticamente la gestión sobre cada uno de los entornos de TI (pruebas, desarrollo, producción), esta plataforma de virtualización permite explotar de los beneficios de cloud computing sin que esto impida contar con la seguridad requerida, cumpliendo así con las normativas de seguridad de la información y el control completo de los activos de la Entidad, sin sacrificar el rendimiento, reduciendo costos en cuanto al mantenimiento ya que permite la administración de múltiples entornos de virtualización con sistemas operativos basados en plataformas Windows y de libre desarrollo, reduce la complejidad a la hora de realizar la continuidad de los diferentes procesos de la SDM y permite la recuperación de información ante desastres, protección ante interrupciones del servicio y la posible pérdida de datos.

Este producto ofrece una alta disponibilidad a los servidores virtuales, de tal manera que en el evento de una falla en un servidor físico que cuente con el software VMWARE, estos servidores virtuales se reinician automáticamente en otro servidor físico de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, permitiendo mover servidores virtuales de forma transparente entre servidores físicos, permitiendo realizar tareas de mantenimiento programadas y no programadas en cualquier momento sin negar los servicios, también permite controlar y monitorear la administración central desde una sola consola de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad en el ambiente virtual, de esta forma facilita realizar las tareas cotidianas realizadas por el operador tecnológico de la Entidad, además permite garantizar la operación y servicios para atender los requerimientos internos, satisfacer las demandas externas del gobierno y de la ciudadanía.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las licencias referidas anteriormente que conforman la plataforma de virtualización, fueron adquiridas en la vigencia 2022 mediante contrato 2022-1762 por medio de la Orden de Compra No. 95734-2022 del 8 de septiembre de 2022 cuya vigencia de las misma finalizó el 5 de septiembre de 2023, durante el periodo de traslado para la contratación de la actualización del soporte, la SDM realizó mesas de trabajo identificando actividades de optimización para liberar recursos y capacidades de almacenamiento que se tienen con la liberación de máquinas virtuales con sistemas operativos Windows 7, Server 2002, 2003 y máquinas que tienen aplicaciones y bases de datos que se migran a Oracle; a su vez se determina no continuar con la actualización del licenciamiento de VMware vRealize, las actividades de monitoreo se realizará por medio de la herramienta Nagios, y por otra parte, la administración del recursos se llevará a cabo por medio de la licencias vCenter y vSphere operada por el Especialista del Operador Tecnológico de la Entidad, se mantendrá la actualización del licenciamiento por nodos y este a su vez por número de procesadores existente en los servidores a virtualizar, con esto se garantiza la correcta operación de las aplicaciones que se encuentran en producción tales como: directorio activo, file server, servidores Windows, intranet, Aranda, Nagios y Moodle. .

Lo anterior indica que para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta la actualización de los servicios y la asistencia técnica del software de VMWARE: *VMware vCenter Server y VMware vSphere* Enterprise como se describe en la siguiente tabla

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ÍTEM	No. de Parte	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	REN-VS8-EPL-P-SSSC	Production Support/Subscription for VMware vSphere 8 Enterprise Plus for 1 processor for 1 year Contrato: 469049381 Instance: 211352146, 211352147, 211352148 El soporte finalizó el 5 de septiembre de 2023 Vigencia a contratar: 12 meses contados a partir del acta de inicio	13
2	REN-VCS8-STD-PSSS-C	Production Support/Subscription VMware vCenter Server 8 Standard for vSphere 8 (Per Instance) for 1 year Contrato: 469049381 Instance: 212073228 El soporte finalizó el 5 de septiembre de 2023 Vigencia a contratar: 12 meses contados a partir del acta de inicio.	1
3	SERVICIOS PROFESIONALES	Actualización VmWare 6.7 a 7.0 ó 8.0, si el hardware lo soporta * Actualización hasta de 1 cluster de 3 nodos. * Actualización y/o migración de hasta 1 vCenter Server. * Actualización hasta 2 Switch Virtuales distribuidos (Hasta 4 Vlan´s). * No se incluye actualización del Sistema Operativo de las máquinas virtuales en el ambiente. * Se debe tener un respaldo vigente de los datos y VMware. * Actualización hasta 3 VMware Hardware. * Actualización hasta 10 VMware Tools. *Transferencia de conocimiento (2 horas)	2

Tabla 2 - Servicios a Contratar
Fuente: elaboración propia

En atención a lo establecido en el Decreto 0142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigor el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con lo expuesto a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Promoción de la división en lotes o segmentos. En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, se determina que para el presente proceso de selección no es procedente la división del mismo en lotes o segmentos, toda vez que se trata de la prestación de un servicio que no puede fragmentarse para que sea ejecutado por proveedores diferentes, adicionalmente, dada la cuantía del proceso, el mismo, es susceptible a ser limitado a Mipyme de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente proceso, lo que permite la participación de estas en el proceso.

Ferias de Negocios Inclusivas. Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de misma naturaleza, la Secretaría Distrital de Movilidad no consideró procedente realizar dichas ferias de negocios. Esto considerando que para la realización del análisis económico del sector se dio cumplimiento a la Guía de Colombia Compra Eficiente, así como la solicitud de cotizaciones a los posibles interesados del mercado, tal y como se desarrolló en el Análisis del Sector de este proceso

1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

La celebración del contrato que derive del presente proceso de selección contribuirá a cumplir el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, en lo que respecta al Propósito 5 denominado: Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, específicamente a la meta sectorial que tiene como objetivo: *"(…) Aumentar en 5 puntos el índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas MIPG*".

Por su parte, el proyecto de inversión para este proceso de contratación es el No. O23011605560000007570 "ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ" con la meta de "6-Desarrollar y fortalecer el 100% de los sistemas de información misionales y estratégicos a cargo de la OTIC para que sean utilizados como habilitadores en el desarrollo de las estrategias institucionales y sectoriales".

PLAN DE DESARROLLO – "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" 2020-2024	PROPÓSITO	5to PROPÓSITO: Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente
	LOGRO	Gestión Pública Efectiva

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

	PROGRAMA ESTRATÉGICO	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente
	PROGRAMA	Bogotá, un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI
	META SECTORIAL	Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG
	PROYECTO DE INVERSIÓN	ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	6-Desarrollar y fortalecer el 100% de los sistemas de información misionales y estratégicos a cargo de la OTIC para que sean utilizados como habilitadores en el desarrollo de las estrategias institucionales y sectoriales.

Tabla 3 - Plan de Desarrollo
Fuente: elaboración propia

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, dentro de la siguiente línea:

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	CONCEPTO DEL GASTO	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Corporativa	SGC-333	O23011605560000007570 ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	1-100-I027 VA-Derechos de tránsito	O2320101005020301 01 Paquetes de software	7- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (Hardware y Software), REDES Y LICENCIAS	13.1-PROCESO MÍNIMA CUANTÍA

Tabla 4. Descripción PAA
Fuente: elaboración propia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Esta contratación se realiza en concordancia y en cumplimiento con el artículo No. 160. de la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en el que se establece:

> *"De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios".*

Conforme se evidencia, los recursos recaudados por concepto de multas y sanciones derivadas de infracciones de tránsito podrán destinarse, entre otros propósitos, a proyectos del sector movilidad, aspectos en los cuales se encuentra enmarcado tanto el objeto como las obligaciones a ejecutar con el futuro contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

Que el Decreto 672 de 2018, "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 6 las funciones de la **Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,** dentro de las cuales se encuentran:

> *"(…) 3. Asesorar y dar lineamiento a la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales*
> *4. Formular las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información de la entidad,*
> *8. Definir en coordinación con las demás áreas, las necesidades que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) requiere la entidad*
> *10. Implementar, coordinar y administrar el sistema de información del sector movilidad, de conformidad con la normatividad aplicable." (subrayado no es del texto).*

Que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelanta esta contratación a través del proyecto de inversión No.O23011605560000007570 denominado "Actualización, mantenimiento y gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá", el cual tiene previsto para la vigencia 2023 el avance para el cumplimiento de la siguiente meta:

"6-Desarrollar y fortalecer el 100% de los sistemas de información misionales y estratégicos a cargo de la OTIC para que sean utilizados como habilitadores en el desarrollo de las estrategias institucionales y sectoriales."

Que el objeto del futuro contrato es **"RENOVACIÓN DE SOPORTE DE SOFTWARE VMWARE VSPHERE ENTERPRISE PLUS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LICENCIAS",** mediante el cual, se pretende renovar el soporte de las licencias de VMware, estas facilitan la interacción entre los funcionarios de la SDM y la ciudadanía,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

para su control, emisión de políticas, planeación y toma de decisiones y de esta forma mantener las herramientas tecnológicas actualizadas para su correcta disponibilidad, lo anterior para lograr la ejecución de planes y proyectos del sector movilidad.

Así las cosas, haciendo una interpretación sistemática, se puede concluir que el objeto y obligaciones establecidas en el contrato a adelantar, cumplen con los lineamientos establecidas en el artículo No.160. de la Ley 769 de 2002, por tanto, se considera viable financiar el presente proceso con recursos provenientes de la fuente "Multas de tránsito".

2. OBJETO A CONTRATAR

RENOVACIÓN DE SOPORTE DE SOFTWARE VMWARE VSPHERE ENTERPRISE PLUS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LICENCIAS

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se compromete con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar el servicio de renovación del soporte de las licencias, así como prestar asistencia técnica para garantizar el correcto funcionamiento de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1: "ANEXO TÉCNICO".

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso, y demás aspectos técnicos, se encuentran consignadas en el **Anexo No. 1"ANEXO TÉCNICO"** del presente documento.

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CÓDIGO UNSPSC
[F] Servicios	81- Servicios basado en ingeniería, investigación y tecnología	11- Servicios informáticos	22- Mantenimiento y soporte de software	81112200
[E] Productos de uso final	43- difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23- Software	28- software de administración de redes	43232800
[E] Productos de uso final	43- difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23- Software	27- software de aplicaciones de red	43232700

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CÓDIGO UNSPSC
[E] Productos de uso final	43- difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23- Software	37- software de administración de sistemas	43233700
[E] Productos de uso final	43- difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23- Software	15 – software funcional específico de la empresa	43231500

Tabla 5 – Clasificador de Códigos UNSPSC. Fuente CCE
Fuente: elaboración propia

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del tal Proceso de Contratación (…)". La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia (…)", es de indicar que, para el presente proceso no es necesario como requisito habilitante la inscripción en el RUP, de conformidad con la modalidad de selección.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

.

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2023 de la Secretaría Distrital de la Movilidad, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, de conformidad con el concepto C – 105 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual indica: "con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato." (negrilla y subraya fuera de texto).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($114.281.397),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

La suma anterior, se obtiene de la información allegada por medio de las cotizaciones que se integran y analizan en el numeral 9 ESTUDIO DEL MERCADO, contenida en el presente Estudio previo.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la vigencia del año 2023, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-818 del 19 de septiembre de 2023, por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000**), correspondientes al rubro O23011605560000007570.

No. CDP	Fecha	Valor	Concepto del Gasto
818	19/09/2023	$116.000.000	O23011605560000007570 Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la secretaría distrital de movilidad de Bogotá

Tabla 6- Descripción CDP
Fuente: Elaboración propia

Nota 1: El valor del contrato (carta de aceptación de la oferta), será aquel que haya presentado el proponente adjudicatario en su propuesta económica.
Nota 2: El interesado en presentar oferta deberá tener en cuenta que todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constituciones de garantías,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

transporte, serán a cargo del mismo, por lo tanto, deberá tenerse presente en el momento de ofertar, al igual que no se reconocerán ajustes por cambios de vigencia o moneda.

4.1 FORMA DE PAGO

El valor adjudicado será por el valor del presupuesto oficial: SI _ NO (X).

La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes relacionados con el objeto del contrato: SI _ NO (X).

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará los pagos de acuerdo con los servicios y/o bienes entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la siguiente manera:

i. Un primer pago: por el valor del soporte de las licencias, a la entrega del certificado del contrato de renovación del soporte de fábrica a nombre de la SDM y previa aprobación del supervisor.
ii. Un segundo pago: por el valor del ítem *3 SERVICIOS PROFESIONALES, numeral 2. Actualización de Soporte* y Servicios descrito en el ANEXO 1: ANEXO TÉCNICO.

Lo anterior previa aprobación por el supervisor del contrato, para proceder al pago. El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados y aprobados por el Supervisor del contrato.

El pago será cancelado al contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas debidamente aprobadas por la SDM, informes y recibos de pago de aportes parafiscales (cuando haya lugar a ello) y demás documentos requeridos por el supervisor.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.
Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la SDM realizará las retenciones a que haya lugar.
Nota 3: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica responsable o no responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas (1.1%)
- Estampilla Pro Cultura (0.5%)
- Estampilla Pro Personas adulto mayor (2%)
- Estampillas Universidad Pedagógica Nacional (1%)
- Retenciones en la Fuente a título de renta (3.5%), No se efectúa retención si es autorretenedor.
- Retenciones sobre el Impuesto al Valor Agregado - IVA (15%), No se efectúa retenciones si es Gran Contribuyente.
- El Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT, (de acuerdo a la actividad económica).

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

Nota 4: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:

- Constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, expedida por el supervisor del contrato designado por la Secretaría.
- Informe de actividades diligenciado y firmado por el supervisor el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión
- Anexar copia de RIT y RUT.
- Factura o documento equivalente debidamente expedida de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
- Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soporte a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.
- Para personas jurídicas, certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición. Para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial o de la unión temporal y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
- Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses. (Art. 50 de la ley 789 de 2002)
- Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según el caso.
- Fotocopia del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
- Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
- Cuadro en que se discriminen los bienes y/o servicios suministrados en el período correspondiente con cantidades, valores unitarios, subtotales etc., descuentos ofrecidos en el periodo correspondiente (cuando aplique), y valor total.
- Y todos aquellos documentos requeridos por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para el pago.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

La Secretaría Distrital de Movilidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

En todo caso los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El plazo máximo de ejecución del contrato y el de renovación de las licencias será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del vencimiento de las que se encuentran vigentes o en su defecto a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM, la expedición del registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y **SEIS (6) MESES** más.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La actualización de las licencias se podrá realizar remotamente, la entrega del certificado de renovación del soporte de fábrica deberá realizarse en la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 No 37 - 35 de la Ciudad de Bogotá, D.C. o por correo electrónico a licenciassdm@movilidadbogota.gov.co de conformidad a lo convenido con el supervisor del contrato.

4.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

En la contratación estatal colombiana la importancia del derecho comercial se refleja en el inciso primero del artículo 13 del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), “De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales” esta disposición ordena su aplicación a los contratos estatales, así como el derecho civil, salvo que exista una norma especial para el tema en concreto.

Así mismo bajo los preceptos normativos del artículo 40 de la Ley en comento “Del Contenido del Contrato Estatal”; refleja que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza, en ese orden de ideas y conforme a lo pretendido dentro de la presente modalidad de selección se hace necesario precisar que:

La Secretaría con base en la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato que se pretende suscribir es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

4.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el/la **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** y/o por quien sea designado por la ordenadora del gasto para el efecto, o quien haga sus veces; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Requerir y recibir a satisfacción los bienes y/o servicios contratados, acompañados de las garantías, catálogos y demás documentación requerida.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Incorporar en el SECOP II el acta de inicio. Mensualmente el(los) supervisor(es) debe(n) aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser Incorporada en el SECOP II y debe ser enviada a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

11. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
12. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo (si aplica), con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
13. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
15. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento a las obligaciones que se derivan de lo previsto en el Decreto 332 de 2020 "*por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Serán obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente la Garantía.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al CONTRATISTA la información, permisos de acceso y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo, si aplica.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la aceptación de la oferta, Estudio Previo, la Invitación Pública, Adendas, ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO, propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Atender los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la supervisión del contrato en forma inmediata.
11. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
12. Facturar en debida forma los bienes y/o servicios prestados, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.
13. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar) previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales (cuando a ello haya lugar) y aportes a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y ARL. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

17. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
18. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
19. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
20. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
21. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato por medio escrito.
22. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado y/o bienes suministrados, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.
23. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
24. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
25. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*" y en especial lo señalado en el artículo 3 el cual señala lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.** Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	***A partir del 1⁰ de junio de 2022***	***A partir del 1 0 de junio de 2023***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	***43,5%***	***45,5%***	***49,5%***
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Tabla 7. Porcentaje mínimo de mujeres vinculadas a los contratos

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:

1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.

2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

***PARÁGRAFO TERCERO**. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*

***PARÁGRAFO CUARTO**. Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.*

***PARÁGRAFO QUINTO**. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.*

***PARÁGRAFO SEXTO**. Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.*

***PARÁGRAFO SÉPTIMO**. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras."*

NOTA: El contratista en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, desarrollará las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la vinculación durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo de mujeres del 45,5%, de acuerdo con la rama de actividad económica "Información telecomunicaciones" de que trata el decreto y acorde con el presente objeto contractual; 2. Allegar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual de que trata el parágrafo primero del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 y adjuntará certificación suscrita por la mujer contratada donde manifieste su vinculación a la ejecución contractual; 3. El contratista deberá registrar las mujeres a contratar en la plataforma Bogotá Trabaja link https://bogotatrabaja.gov.co/procesos/ dentro del primer mes de ejecución del contrato y deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que demuestren tal registro, previo a radicar los documentos correspondientes para el primer pago; 4. El contratista en atención al cumplimiento del artículo 5 del decreto 332 de 2020, se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

26. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "*por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

27. El contratista se obliga a Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
28. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basadas en género, en el marco de la ejecución del contrato.
29. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Denunciar de manera inmediata ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría - Subsecretaría de Gestión Corporativa- cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación, ejecución del contrato y/o liquidación, en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el Anexo Complementario, el cual hará parte integral del futuro contrato.

Nota 1: La Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, insta a los proponentes a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, para el efecto se deberán tener en cuenta los factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras, lo anterior conforme a lo proveído en el parágrafo séptimo del artículo tercero del Decreto 332 de 2020.

4.6.2.1 OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. El contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.

2. El contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.

3. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaria Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

4.6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO, los estudios previos, la invitación pública, adendas y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Presentar durante los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la hoja de vida y los soportes del ingeniero especializado en los productos VMware, de acuerdo a lo indicado el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO, acápite “Soporte Especializado”.
3. Entregar a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad los documentos y/o certificado en el que conste la renovación del soporte de fábrica para las licencias de VMWARE y el servicio de soporte con vigencia de 12 meses, contados a partir del acta de inicio atendiendo los requerimientos del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO, este servicio debe suceder posterior a la fecha de expiración de servicios activos de otros contratos.
4. Entregar la documentación y credenciales de acceso a la solución Vmware, al Operador Tecnológico de la SDM para su custodia y/o administración, a los cinco (5) días hábiles posterior a la firma del acta de inicio.
5. Cumplir con el ítem de “SERVICIOS PROFESIONALES”, actualización de VMware 6.7 a 7.0 ó 8.0, si el hardware de la SDM es compatible con este último versionamiento, actualización de cluster, actualización y/o migración de vCenter Server, Actualización hasta 2 switch virtuales de distribución, Actualización de VMware hardware y tools.
6. Realizar la transferencia de conocimiento de acuerdo a los servicios prestados.
7. Dar soporte 7x24 a través de teléfono o por Internet, con tiempo de respuesta no mayor a cuatro (4) horas continuas directamente por el fabricante, contadas a partir del reporte del evento por parte del supervisor del contrato o del apoyo a la supervisión o del Operador Tecnológico, para dar solución a los diferentes problemas que se puedan presentar con los productos VMware, de acuerdo a lo indicado en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

NOTA: El interesado en presentar oferta deberá tener en cuenta que todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constituciones de garantías,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

transporte, instalación, serán a cargo del mismo, por lo tanto, deberá tenerse presente en el momento de ofertar, al igual que no se reconocerán ajustes por cambios de vigencia o moneda.

4.6.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

La elaboración del presente análisis del sector se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la aceptación de la oferta y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Así mismo, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES- Versión 2 del 24 de junio de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente estableció que para la elaboración de estudios del sector y mercado bajo la modalidad de Mínima Cuantía *"(…) no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.".*

6. ASPECTOS GENERALES

El presente análisis consolida un conjunto de documentos, investigaciones y estudios que tienen como objetivo principal entender la situación actual del sector de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), su comportamiento en los últimos años, así como los logros y retos del país en dicho sector. Para brindar este panorama se consultaron fuentes de información como el Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones MINTIC, la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, Procolombia, Superintendencia de Sociedades (SIREM), Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la Asociación Nacional de Empresas de Colombia ANDI.

6.1 Contexto económico Nacional

Se pronostica que el crecimiento del PIB se ralentice pronunciadamente, pasando del 8,1% en 2022 al 1,2% en 2023, y que se acelere al 1,7% en 2024. El consumo y la inversión seguirán siendo moderados, ya que los hogares y las empresas se enfrentan a niveles elevados de inflación y tasas de interés, así como a incertidumbre sobre las perspectivas y las políticas económicas. La inflación superará el 10% este año, pero se prevé un retorno gradual al rango fijado como meta del 2-4% en 2024.
La política monetaria seguirá siendo restrictiva, se estima que los aumentos en la tasa de política monetaria se descontinuarán una vez que se estabilice la inflación, y que empezará a bajar en 2024. El aumento de los ingresos públicos reducirá el déficit fiscal dados los planes de gasto actuales, que incluyen un incremento necesario del gasto social. La ampliación de la cobertura de la protección social y la simplificación del régimen fiscal corporativo son medidas para fomentar un crecimiento más robusto e inclusivo[1].

La economía creció más de un 10% interanual durante el primer semestre de 2022, impulsada principalmente por un consumo privado elevado gracias a la fortaleza de la recuperación del empleo y al crecimiento del crédito al consumo.

[1] https://www.oecd.org/economy/panorama-economico-colombia/

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

La recuperación de la inversión también aceleró su ritmo. En septiembre, la tasa de desempleo se encontraba en el 10,7%, sólo ligeramente por encima de los niveles anteriores a la pandemia. Los salarios en los sectores manufacturero y minorista subieron un 10-11% interanual en agosto, ligeramente por encima del aumento del 10% aplicado al salario mínimo en 2022. El consumo disminuyó en el tercer trimestre, y el índice de confianza del consumidor bajó una vez más en octubre. La inflación anual de los precios al consumo alcanzó el 12,2% en octubre y se ha generalizado, con la tasa subyacente en el 8,4%. Las expectativas de inflación a un año están en 7%, pero vuelven a 4.8% sobre un horizonte de dos años. Los precios de los alimentos y la energía, así como los de los productos manufacturados, han subido de forma especialmente pronunciada. La depreciación del peso, que cedió casi un 10% frente al dólar sólo en octubre, ha aumentado el costo de las importaciones y está alimentando la inflación. Las primas de riesgo soberano han aumentado considerablemente desde 2021.

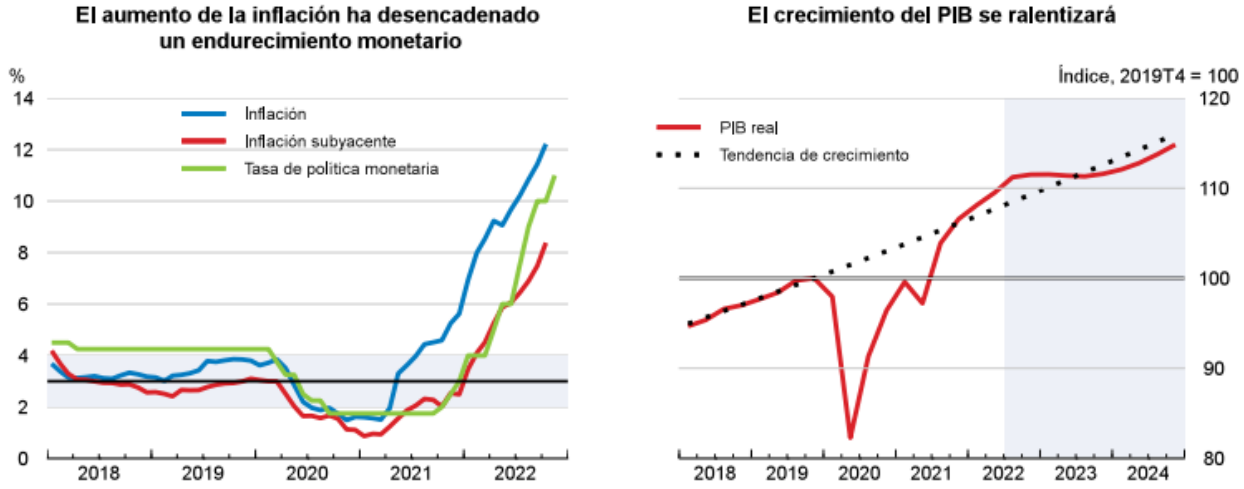


Figura 1. Presentación Inflación y crecimiento del PIB
Fuente: OCDE, 2022

6.2 Contexto económico Internacional

De acuerdo con la óptica del Fondo Monetario Internacional, este redujo su previsión del crecimiento de la economía mundial al 3.2% para el 2022 y al 2.7% para 2023. La institución afirmó que la actividad económica mundial experimenta una desaceleración generalizada y más pronunciada de lo esperado, con una inflación más alta que la registrada en varias décadas.

Así mismo, el FMI recalcó que "*la crisis del costo de vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la invasión rusa de Ucrania y la persistente pandemia de la COVID-19 tienen un gran peso en las perspectivas*". *El FMI prevé que la inflación mundial aumente del "4,7% en 2021 al 8,8% en 2022", pero que disminuya al "6,5% en 2023 y al 4,1% en 2024".*

"*La política monetaria debe mantener el rumbo para restaurar la estabilidad de precios", mientras que "la política fiscal debe apuntar a aliviar las presiones del costo de vida", manteniendo una postura estricta y alineada con la*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

política monetaria, según el FMI.

"*Las reformas estructurales pueden apoyar aún más la lucha contra la inflación al mejorar la productividad y aliviar las restricciones de suministro, mientras que la cooperación multilateral es necesaria para acelerar la transición hacia la energía verde y evitar la fragmentación", sentenció el FMI*[2].

6.3 Producto Interno Bruto - PIB

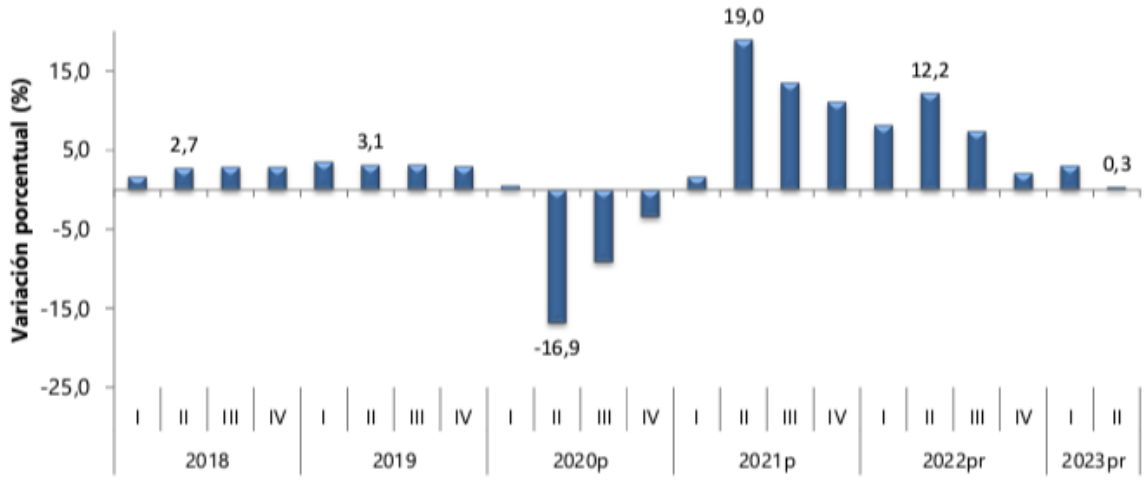
En lo relacionado con el crecimiento económico actualizado en la página del DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica, información actualizada el 15 de mayo de 2023, en el primer trimestre (pr) de 2023 , el producto Interno Bruto, en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022(p).

[2] www.aa.com.tr/es/economía/el-fondo-monetario-internacional-reduce-su-previsión-de-crecimiento-de-la-economía-mundial-al-3-2-para-2022/2708696#:~:text=El%20FMI%20prevé%20que%20la,%2C1%25%20en%202024".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[Pr]-II



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Figura 2. PIB – Información II trimestre 2023
Fuente: DANE- Boletín técnico – 15 de agosto 2023

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- *Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).*

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- *Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.*
- *Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.*
- *Industrias manufactureras decrece 2,6%.*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]-/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Tabla 8 - Valor agregado por actividad económica.
Fuente: informe técnico DANE

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6.4 Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[Pr]-II / 2022[Pr]-II	2023[Pr] / 2022[Pr]	2023[Pr]-II / 2023[Pr]-I
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Tabla. 9- PIB Actividades Información y Comunicaciones Preliminar – II trimestre 2023pr
Fuente: DANE 2023

6.5 Tasa Representativa del Mercado - TRM

Dado que los soportes y mantenimientos son prestados por empresas de ámbito internacional, el alza en el precio del dólar afecta los costos de los servicios. De hecho, las empresas que tienen deudas en dólares han visto un fuerte aumento en el costo de sus obligaciones. “En medio de la crisis provocada por la COVID-19, la mayoría de los países en desarrollo han registrado depreciaciones de sus monedas frente al dólar estadounidense, el euro y la libra esterlina (las llamadas “monedas-divisa”). Esta es una reacción típica de los países subdesarrollados ante choques económicos mundiales, que refleja su debilidad en materia de comercio exterior y su incapacidad para independizar el ciclo interno de las fluctuaciones internacionales.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

A continuación, se presenta la variación del dólar desde el 7 de julio de 2023 hasta el 5 de octubre de 2023.



Figura 3. TRM – Variación desde el 7 de julio de 2023 hasta el 5 de octubre de 2023
Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica

Al día 5 de octubre de 2023, el peso colombiano presenta el valor de $4.252,09 según información publicada en la página web Datos abiertos https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-TRM/32sa-8pi3

VALOR	UNIDAD	VIGENCIADESDE	VIGENCIAHASTA
$4.252,09	COP	05/10/2023	05/10/2023
$4.187,01	COP	04/10/2023	04/10/2023
$4.141,43	COP	03/10/2023	03/10/2023
$4.053,76	COP	30/09/2023	02/10/2023
$4.085,57	COP	29/09/2023	29/09/2023
$4.093,60	COP	28/09/2023	28/09/2023
$4.068,73	COP	27/09/2023	27/09/2023
$4.052,54	COP	26/09/2023	26/09/2023
$3.948,70	COP	23/09/2023	25/09/2023
$3.948,25	COP	22/09/2023	22/09/2023
$3.907,21	COP	21/09/2023	21/09/2023
$3.902,54	COP	20/09/2023	20/09/2023
$3.905,95	COP	19/09/2023	19/09/2023
$3.928,28	COP	16/09/2023	18/09/2023

Tabla 10 - TRM – Variación septiembre – octubre 2023
Fuente: Superintendencia Financiera

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6.6 Índice de Precios al Consumidor IPC

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este "*mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base*"[3]. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia lo hace mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país, para nuestro caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

Es tarea fundamental del Banco de la República, utilizar las herramientas necesarias con el fin de mantener tasas de inflación de un dígito, lo que permite a la economía generar confianza tanto a nivel interno como externo. Colombia ha logrado en los últimos años, mantener el crecimiento de los precios en un dígito.

A continuación, se presenta la información tomada del Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) – 7 de septiembre de 2023.

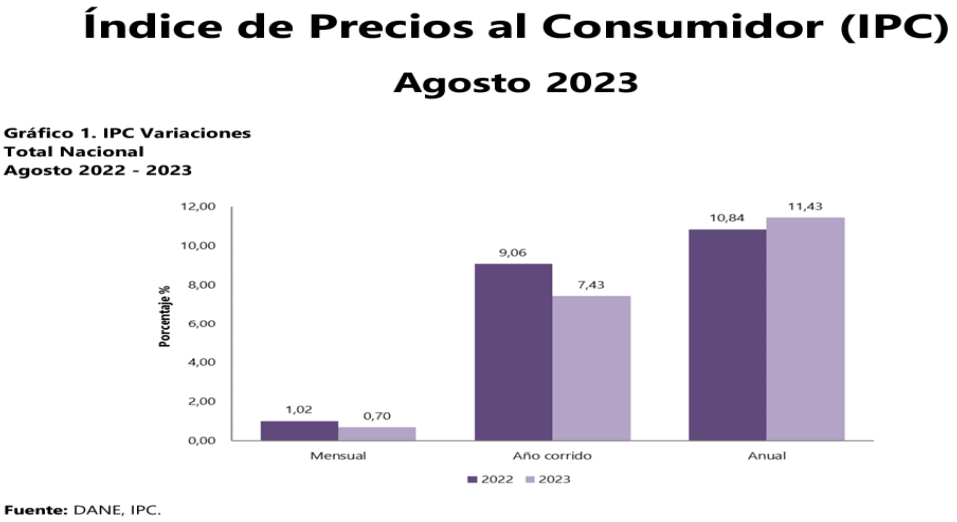


Figura 4. IPC-Variación total nacional
Fuente: DANE-Boletín Técnico, agosto de 2023

[3] *https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En agosto de 2023 **la variación anual del IPC** fue 11,43%, es decir, 0,59 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,84%.

En el mes de agosto de 2023, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con julio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,13%), Recreación y cultura (1,02%) y, por último, Transporte (0,90%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,61%), Restaurantes y hoteles (0,52%), Bienes y servicios diversos (0,46%), Educación (0,38%), Salud (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,26%) y por último, Información y comunicación (0,04%). [4]

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	1,14	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,85	0,35	1,13	0,22
Recreación y cultura	3,79	0,60	0,02	1,02	0,03
Transporte	12,93	0,68	0,09	0,90	0,12
TOTAL	100,00	1,02	1,02	0,70	0,70
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,76	0,24	0,61	0,19
Restaurantes y hoteles	9,43	1,45	0,15	0,52	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	1,54	0,08	0,46	0,02
Educación	4,41	0,17	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,74	0,01	0,28	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,05	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,45	0,02	0,26	0,01
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,04	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 11 - IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto agosto 2022 y agosto 2023
Fuente: DANE-Boletín Técnico, enero 2023

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,59 puntos porcentuales a la variación total.

6.7 SALARIO MÍNIMO

[4] DANE, Boletín técnico, Índice de Precios al Consumidor – septiembre 2023.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El monto del salario mínimo para el año 2023 quedó en $ 1.160.000 pesos con un auxilio de transporte de $140.606 pesos ($1.300.606 pesos de salario + auxilio de transporte) y fue definido por medio de los decretos Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, por medio del cual se fija el salario mínimo mensual legal y el Decreto 2614 de diciembre 28 del 2022 el cual establece el auxilio de transporte. El aumento del salario mínimo para 2022 es del 16% frente al $1.000.000 pesos del salario mínimo en 2022, ha estado sobre los dos dígitos de manera consecutiva. Empezó a regir a partir del 1 de enero de 2023. A continuación, el siguiente cuadro, muestra los incrementos que ha tenido el salario mínimo de los últimos 13 años:

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL	INCREMENTO NOMINAL SML
2011	$ 535.600	4.0%
2012	$ 566.700	5.8%
2013	$ 589.500	4.0%
2014	$ 616.000	4.5%
2015	$ 644.350	4.6%
2016	$ 689.455	7.0%
2017	$ 737.717	7.0%
2018	$ 781.242	5.9%
2019	$ 828.116	6.0%
2020	$ 877.803	3.5%
2021	$ 908.526	10%
2022	$ 1.000.000	10%
2023	$ 1.160.000	16%

Tabla 12 - Salario mínimo
Fuente: Elaboración propia

6.8 EMPLEO Y DESEMPLEO

Para el mes de julio de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a julio de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

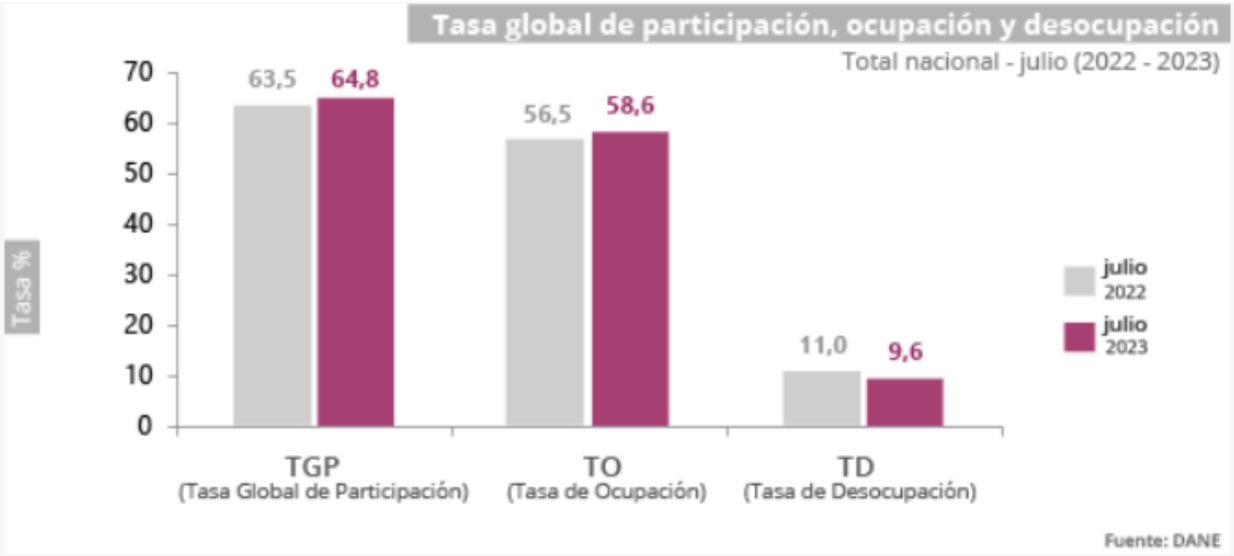


Figura 5 - Empleo y Desempleo
Fuente: DANE-2023 [5]

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio de 2023 fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al trimestre móvil mayo – julio de 2022 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio de 2022 (56,7%).

6.8.1 Población ocupada según rama de actividad

En el mes de julio de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.182 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Construcción (1,1 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios (1,0 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,8 puntos porcentuales).

[5] *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Julio (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Julio 2022	Julio 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.055	23.182	100	1.127	
Construcción	1.476	1.710	7,4	234	1,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.737	1.954	8,4	218	1,0
Comercio y reparación de vehículos	3.871	4.047	17,5	176	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.475	1.638	7,1	163	0,7
Transporte y almacenamiento	1.707	1.829	7,9	122	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.288	3.349	14,4	61	0,3
Actividades inmobiliarias	239	297	1,3	58	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	507	546	2,4	39	0,2
Industrias manufactureras	2.458	2.494	10,8	36	0,2
Información y comunicaciones	340	374	1,6	34	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	466	2,0	25	0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.693	2.714	11,7	20	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.821	1.761	7,6	-60	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

Tabla 13 - Población ocupada según rama de actividad
Fuente: Informe DANE - 2023

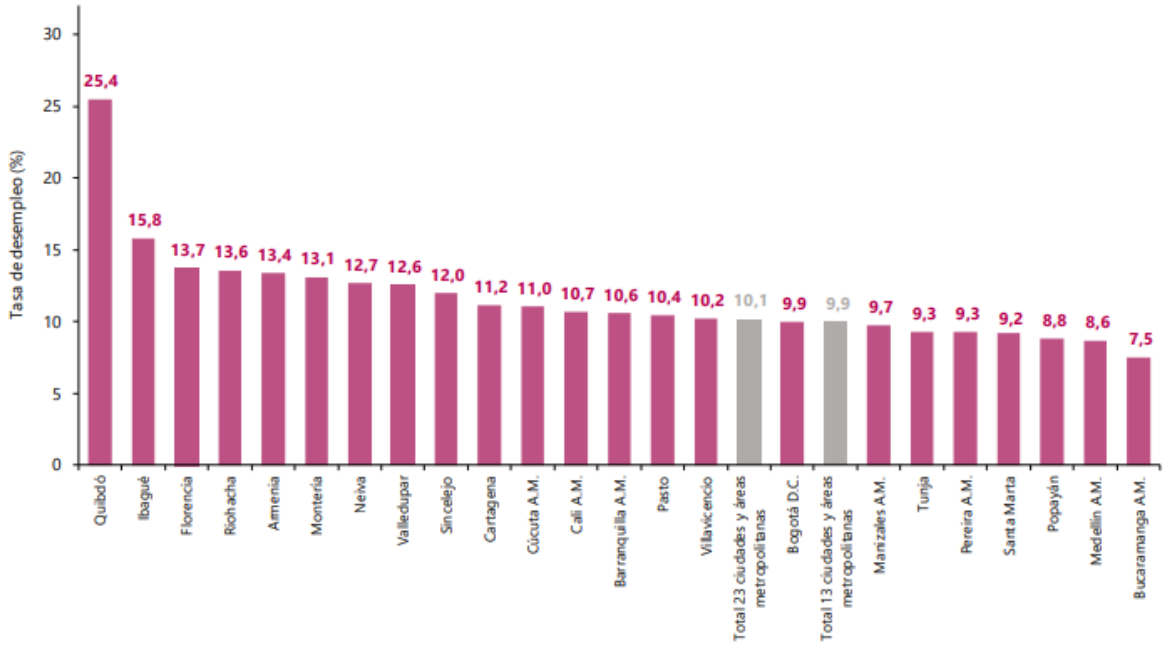
Adicionalmente se observa que la rama Información y comunicaciones aportó positivamente a la variación de la población ocupada (0,2 puntos porcentuales).

6.8.2 Ranking de ciudades según tasa de desocupación

Para el trimestre móvil mayo – julio 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,4%), Ibagué (15,8%) y Florencia (13,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,5%), Medellín A.M. (8,6%) y Popayán (8,8%).

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio 2023



Fuente: DANE, GEIH.

Figura 6 - Tasa de desocupación según 23 ciudades
Fuente: Informe técnico DANE - 2023

Se observa que Bogotá D.C presenta una tasa de desempleo para el periodo mayo y julio 2023 del 9,9%.

6.9 Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs

Desde la declaración de la pandemia, el sector TICs ha sido uno de los que más apoyo ha prestado a la sociedad y a la economía, pues actividades como el teletrabajo, la telemedicina, la educación virtual, las sesiones grupales, el comercio en línea etc., no hubiesen sido posibles de implementar sin el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Las TICs han permitido que sean habilitadas nuevas formas de realizar las actividades de las empresas, la mayoría de las actividades productivas que han podido continuar su desarrollo sin mayores traumas ha sido por la posibilidad de la interacción en línea.

Son varios los sectores económicos que han logrado trasladar los servicios a los usuarios a servicios virtuales con herramientas en línea, entre ellos el comercio en general, la educación y la atención médica que ha logrado

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

encontrar usos de las TICs que facilitan la interacción entre pacientes y médicos para diagnósticos y controles de baja complejidad.

Por otra parte, las TIC son consideradas una de las más importantes herramientas para ayudar a las empresas en su reactivación gradual de actividades económicas y para impulsar la aceleración económica en general, sin embargo, se enfrenta el gran reto que es sobre la protección del empleo y en los sectores que se pueden acelerar con el uso de las TICs. Sin embargo, en nuestra actual situación, se ha hecho necesario utilizar y aprovechar las TICs para poder continuar de cierta manera con la producción y operación de muchas empresas, de tal forma que aquellas empresas, compañías, entidades, organizaciones, etc., que tengan un mayor nivel de adaptabilidad ante la situación y que ya tengan infraestructura tecnológica con cierto nivel de avance, puedan enfrentarse a los exigentes desafíos que trae consigo la cuarta revolución industrial, dando paso a la transformación digital, y son las que tienen mayor posibilidad de afrontar los retos generados por la pandemia del COVID-19.

El soporte técnico postventa y la garantía de fábrica sobre dicha infraestructura tecnológica cada vez tiene más relevancia y cada vez obtiene mayor aporte de presupuesto para invertir en estos servicios que garantizan la continuidad de las operaciones, y minimizan los riesgos a los que se encuentran expuestas las compañías por el hecho de no contar con respaldo técnico postventa en caso de algún tipo de falla en su infraestructura que requiera inversión para ser solucionada.

Con la digitalización y el surgimiento de la Cuarta Revolución Industrial el mundo ha vivido una era tecnológica sin precedentes, que han sentado para el crecimiento bases de una nueva economía digital, sostenible, disruptiva y colaborativa en la que los individuos están más conectados y tienen más posibilidades de consumo y producción, y las empresas y gobiernos tienen nuevas oportunidades para dar un salto en eficiencia, productividad, transparencia, conocimiento del negocio y acceso a nuevos mercados.

Tenemos ahora una intensa competencia entre ecosistemas digitales que influyen directamente en las cadenas regionales y globales de valor. En este contexto, y en un escenario mundial de reactivación económica en medio de una pandemia, el tránsito de Colombia hacia un país digital representa una oportunidad para transformar la economía en una más incluyente, equitativa, eficiente y productiva, basada en la tecnología, el conocimiento y la innovación, y que permita alcanzar niveles sostenibles de desarrollo económico y social durante los próximos años.

Todo lo anterior hace que el sector de TICs que se enfoca en los servicios técnicos postventa, soportes de licenciamientos y servicios profesionales, sean considerados como un sector estable y con un constante crecimiento económico, cabe anotar que los servicios objeto de esta contratación son directos de fábrica multinacional de origen extranjero, contratados a través de sus partners en Colombia, por lo que el presupuesto para estos servicios se ve directamente afectado por el valor que tiene la tasa de cambio (T.R.M.) en nuestro país y los impuestos asociados a esta condición. Sin embargo, los hechos que están aconteciendo con relación a la situación de salubridad que ha generado alarma a nivel mundial a causa del Covid-19 y la invasión de Rusia a Ucrania están impactando en la economía mundial, en los mercados bursátiles y por ende en la economía de Colombia en los precios del petróleo y la tasa representativa del mercado.

6.10 Identificación de proveedores en el mercado nacional de los servicios a adquirir.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En el país, la comercialización de los productos y servicios que tienen que ver con los componentes tecnológicos es particular de cada fabricante, y por lo general se realiza a través de canales de distribución como socios de negocios en diferentes categorías (cada fabricante específica y nombra sus niveles de acuerdo con sus parámetros comerciales, de mercadeo y de capacitación), distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas retail, etc., los cuales atienden los diferentes mercados clasificados en el país como hogar, corporativo, educativo y gobierno. Cada canal ofrece diferentes condiciones de precio, capacidad de respuesta y tipo de servicio.

Particularmente el fabricante VMware en su programa maneja los siguientes niveles de partner de negocios en Colombia que venden productos y servicios:

- Partner Connect – Select
- Partner Connect - Avanzado
- Partner Connect - Principal
- Centro de capacitación – Profesional
- Centro de capacitación - Premier

En dicho ecosistema de relacionamiento con el fabricante encontramos más de 40 partner para Colombia, a continuación, se mencionan algunos de ellos: [6]

Proveedor	Tipo partner VWware
ADISTEC COLOMBIA S.A.S	Centro de capacitación - Profesional
ARUS S.A.	Partner Connect - Select
ASIC S.A.S	Partner Connect - Select
AXIS IT S.A.S	Partner Connect - Select
DB-SYSTM	Partner Connect - Select
COLSOF S.A.	Partner Connect - Avanzado
COLUMBUS	Partner Connect - Select

[6] https://partnerlocator.vmware.com/?lang=es#sort=%40plocaccountnamesortable%20ascending&f:@sfaccountcountryc=[COLOMBIA]

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Proveedor	Tipo partner VWware
COMWARE S.A.	Partner Connect - Select
CONTROLES EMPRESARIALES SAS	Partner Connect - Avanzado
EMC CORPORATION	Partner Connect - Select
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	Partner Connect - Select
GREEN SERVICES AND SOLUTIONS	Partner Connect - Avanzado
IFX NETWORKS	Partner Connect - Avanzado
HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA.	Centro de capacitación - Premier
NOVOPANGEA GROUP SAS	Partner Connect - Select
REDCOMPUTO LTDA	Partner Connect - Select
XOREX COLOMBIA	Partner Connect - Select

Tabla 14- Tipo de partner VMware para Colombia
Fuente: Partnerlocator VMware

7 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

7.1 ADQUISICIONES POR LA ENTIDAD

Durante los últimos cinco (5) años, la Entidad ha realizado cinco (5) procesos de selección pública para contratar los servicios en estudio. A continuación, se resumen los procesos de selección y los contratos resultantes de los mismos:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Modalidad de Selección	Número de Contrato	Número de Proceso	Contratista	Plazo de Ejecución	Valor	Experiencia Solicitada	% de mejora
Selección Abreviada Subasta inversa	2018-376	SDM-PSA-.SIE-014-2018	TI 724 S.A.S	3 meses	$ 216.237.999	MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS REPORTADOS EN EL RUP	2%
Selección Abreviada Subasta inversa	2019-1770	SDM-PSA-SIE-033-2019	COINSA S.A.S	2 meses	$ 68.800.000	MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS REPORTADOS EN EL RUP	2%
Selección Abreviada Subasta inversa	2020-641	SDM-PSA-SIE-025-2020	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	12 Meses	$90.552.993	MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS REPORTADOS EN EL RUP	2%
Selección Abreviada Subasta inversa	2021-2465	SDM-PSA-SIE-077-2021	TI 724 S.A.S	12 Meses	$83.123.600	MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS REPORTADOS EN EL RUP	2%
ACUERDO MARCO DE PRECIOS - Tienda Virtual	2022-1762	Orden de Compra 95734	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	hasta el 24 de agosto de 2023 de acuerdo a	$92.151.428	LO ESTABLECIDO POR CCE-139-IAD-2020	2%

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Modalidad de Selección	Número de Contrato	Número de Proceso	Contratista	Plazo de Ejecución	Valor	Experiencia Solicitada	% de mejora
				CCE-139-IAD-2020			

Tabla 15 - Procesos de Contratación anteriores SDM.
Fuente: elaboración propia

Durante la estructuración se evalúa que las licencias son a perpetuidad, lo que indica que se debe contratar el servicio de soporte de las mismas por una vigencia de 12 meses, durante el proceso se realiza la investigación en la plataforma, Tienda Virtual del Estado -CCE, documento Suplemento VMware, link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/sumplemento_v1_vmware.pdf

Donde se obtiene la consulta al escenario con el cual se tiene el licenciamiento actual de la SDM:



Preguntas y Respuestas Frecuentes

P. ¿Puedo comprar la renovación del soporte y mantenimiento o soporte y mantenimiento de mis productos de VMware en el acuerdo marco de Colombia Compra eficiente?

R. No, por el momento solo los procesos de adquisición de nuevo licenciamiento se harán por este mecanismo. De requerir la renovación del soporte y mantenimiento o soporte y mantenimiento de su licenciamiento solicítelo a cualquier de los socios de negocios de VMware que están listados en la URL: https://partnerlocator.vmware.com/

Imagen 1. Suplemento VMware
Fuente: PDF Suplemento VMware

Lo anterior aclara a la Entidad, las restricciones que se tienen para contratar el servicio de actualización del soporte de las licencias de la SDM que se tienen bajo el contrato 95734-2022 del 9 de septiembre de 2022, bajo la Tienda Virtual, lo que conlleva determinar la modalidad de contratación como proceso abierto mínima cuantía, aunado al presupuesto estimado para el mismo, el cual no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad.

7.2 ADQUISICIONES OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Para verificar las adquisiciones de otras entidades que han contratado soporte de licencias de VMware, se ubicaron aquellos procesos contractuales que buscaban acceder a los mismos productos y bajo condiciones similares a las del presente proceso, encontrando lo siguiente:

No. Proceso	Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del Contrato	Proveedor	Valor
OC 65231 8/03/2021	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL	Grandes Almacenes	Adquisición de Software para las Unidades de la Dirección Administrativa (DADIN) - Nivel Central	Ferricentro SAS	$ 52.652.948
OC 73529 30/07/2021	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Grandes Almacenes	Renovar el mantenimiento y soporte de licenciamiento de virtualización "vmware" de la plataforma Bogotá salud digital	Ferricentro SAS	$ 52.652.948

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

No. Proceso	Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del Contrato	Proveedor	Valor
OC 77113 94/10/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. - BARRANQUILLA	Grandes Almacenes	Adquisición de licencias de kaspersky endpoint security for bussines y renovación de licencias vmware en los equipos de la sede principal y sede alterna de la corporación autónoma regional del atlántico	Ferricentro SAS	$ 11.475.000
917.108.8.05.2023	METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACION	Mínima Cuantía	Contratar la renovación de licenciamiento de soporte Firewall Corporativo Fortinet, incluyendo bolsa de soporte por treinta (30) horas (Remoto) y renovación de HiperVisor VMWARE Vsphere Cantidad de certificaciones de contratos ejecutados: 2	Adjudicado a: TI724 SAS Oferentes: TI724 SAS USCOM NETMASK SAS	$ 44.359.492

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

LP-005-2023-HOMIL	HOSPITAL MILITAR	Licitación pública	ACTUALIZACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA Y GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (HARDWARE) Y SOFTWARE QUE SOPORTAN LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO MARCA HITACHI, ACTUALIZACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA Y GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (HOST DE VIRTUALIZACIÓN) Y DE LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE, ACTUALIZACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA Y GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (HARDWARE Y SOFTWARE) QUE SOPORTAN LA HERRAMIENTA DE BACKUP VEEAM BACKUP QUE ACTUALMENTE TIENE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL INCLUYENDO EL SUMINISTRO Certificación de cantidad de contratos solicitados: 3	Adjudicado a: Data Integral Oferentes: Data Integral: UT HOMIL SOPORTE 2023	$ 741.800.000

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

No. Proceso	Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del Contrato	Proveedor	Valor
C-016-2023	Comisión de Regulación de Energía y Gas	Contratación Régimen Especial	Contratar la Renovación del licenciamiento y soporte de los productos Vmware instalados en la entidad. Certificación de cantidad de contratos solicitados: 2	Adjudicado a: GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S. Oferentes: Uniples SAS Software Colombia SAS TI 724 DB System SAS Team Management Infraestrutura SAS	$ 46.529.112

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

No. Proceso	Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del Contrato	Proveedor	Valor
9014781	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN	Selección Abreviada Subasta Inversa	Adquirir licencias, soporte y actualización del software VmWare Certificación de cantidad de contratos solicitados: 3	Adjudicado a: GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S. Oferentes: TEAM IT SAS TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS TI 724 HEIMCOM SAS USCOM TEAM MANAGEMENT INFRAESTRUCTURA	$ 109.513.769

Tabla 16 – Adquisición otras entidades
Fuente: elaboración propia

De la búsqueda realizada se identificaron procesos se relacionan con el objeto de nuestro Renovación de licenciamiento o soporte de licenciamiento.

De acuerdo con la información de la tabla anterior, se puede concluir que las entidades estatales han adelantado procesos contractuales para renovar el soporte, y que la modalidad de contratación depende del presupuesto que existe para ello y el presupuesto oficial varía según las necesidades y cantidades a contratar por cada Entidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En el mercado colombiano existe pluralidad de oferentes que pueden ofrecer el servicio objeto del presente contrato, lo cual se evidencia en la sección Partner de VMware el cual es el portal de búsqueda de esta fábrica.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, el tipo de contratación, el monto del presupuesto, y además lo revisado en el estudio del sector con referencia a los requerimientos de experiencia que se ha solicitado para otros procesos de contratación similares, realizados por diferentes entidades, para el presente proceso, la Secretaria Distrital de Movilidad requerirá como soporte para la acreditación de la experiencia, un máximo de TRES (03) CONTRATOS que sumen entre ellas el 100% del Presupuesto Oficial, considerándolo adecuado y proporcional atendiendo la naturaleza y la cuantía del proceso, lo cual se verá reflejado en el numeral correspondiente a la experiencia.

7.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

El objetivo del actual estudio implica la revisión de las soluciones que se ofrecen en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la determinación de las oportunidades que brinda el mercado correspondiente, con el fin de estar en condiciones de revisar la oferta y la demanda de servicios como los requeridos en el ANEXO 1: ANEXO TÉCNICO del presente proceso.

Las empresas identificadas detalladas a continuación, pertenecen al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y tienen gran relevancia en la prestación de los servicios de TI incluyendo las actividades que se requieren en el presente proceso de contratación.

Para lo anterior, se llevó a cabo un análisis de las empresas e integradores en Colombia que cuentan con portafolio para ofrecer estos Servicios, que se ubican en el sector TI y que podrían participar en el estudio de mercado, de lo anterior se obtiene el siguiente listado:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Proveedor	NIT	Tipo partner VMware	MiPyme
ADISTEC COLOMBIA S.A.S	900261768-1	Centro de capacitación - Profesional	NO
ARUS S.A.	800042471-8	Partner Connect - Select	NO
ASIC S.A.S	890317923-4	Partner Connect - Select	NO
AXIS IT S.A.S	900733550	Partner Connect - Select	SI
COLSOF S.A.	800015583	Partner Connect - Avanzado	NO
COLUMBUS	860023788	Partner Connect - Select	SI
COMWARE S.A.	860045379	Partner Connect - Select	NO
CONTROLES EMPRESARIALES SAS	800058607	Partner Connect - Avanzado	NO
EMC CORPORATION -DELL	830035246-7	Partner Connect - Select	NO
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	830060020	Partner Connect - Select	SI
GREEN SERVICES AND SOLUTIONS	900571849	Partner Connect - Avanzado	NO
IFX NETWORKS	830058677	Partner Connect - Avanzado	NO
HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA.	800241958	Centro de capacitación - Premier	NO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NOVOPANGEA GROUP SAS	830512930	Partner Connect - Select	SI
REDCOMPUTO LTDA	830016004	Partner Connect - Select	SI
XOREX COLOMBIA	830026811	Partner Connect - Select	NO

Tabla 17 - Identificación de proveedores en tamaño de empresa
Fuente: Elaboración propia

Una vez analizados los proveedores que se identificaron para la prestación del servicio, como se observa en la tabla anterior, existe una cantidad considerablemente alta de empresas en el mercado que tiene la capacidad de ejecutar el contrato, de las analizadas se pudo determinar que el 60% de ellos son Mipyme por lo que también existe la posibilidad de su participación en el proceso de selección en curso.

8. ANÁLISIS DE MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)

En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), conocida como la Ley Mipymes.[7] Actualmente la clasificación del tamaño empresarial está reglamentada por el Decreto Mincit No. 957 de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.*"

Referente a la clasificación del tamaño empresarial el Decreto 957 de 2019 en su sección 2 determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.13.2.2. *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial.* del citado Decreto, "*Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*" Como el objeto del presente proceso de selección tiene relación con el sector servicios y comercio, a continuación se relacionan la información correspondiente a estos dos sectores:

(...)
"*2. Para el sector servicios:*

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

[7] *https://www.bancoldex.com/que-es-una-pyme-1338*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT)."

En cuanto a las modalidades en las que han licitado los empresarios de las MIPYMES, Acopi en su estudio "Mipymes y Compras Públicas en Colombia 2019", presenta la siguiente información.

Tabla 1. Participación por tipo de licitación

	Subasta inversa		Acuerdo marco de precio		Bolsa de producto		Concursos méritos		Cuantía mínima	
	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
Si	26	53,1	18	36.7	12	24.5	17	34.7	13	26.5
No	23	46,9	31	63,3	37	75,5	32	65,3	36	73,5
Total	49	100%	49	100%	49	100%	49	100%	49	100%

De acuerdo con la información presentada por Confecámaras, en su informe de Dinámica de Creación de empresas 2022, "*Entre enero y diciembre de 2022 se crearon 310.731 unidades productivas, 1% más que en el mismo periodo de 2021, cuando nacieron 307.679 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2022, el 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades.*

La creación de sociedades y personas naturales aumentó en el acumulado de enero a diciembre. Las personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una variación positiva de 0,3%. Del mismo modo, las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Dinámica por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%).

Al revisar el comportamiento por tamaño de empresa, la mayor contribución se encuentra en las microempresas que muestran un incremento de 1,1%, con una variación del mismo porcentaje; siguiendo la misma senda las empresas grandes tienen una variación del 28,6% con respecto al 2021. Por otra parte, la creación de empresas pequeñas registra comportamientos negativos con variaciones del 20,8%."

Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado (%)
Ene-Dic 2022

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	98,8%	1,1%	0,0%	0,0%
Comercio	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Construcción	98,8%	1,2%	0,0%	0,0%
Extracción	97,7%	2,2%	0,1%	0,0%
Industria	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Resto	99,6%	0,4%	0,0%	0,0%
Servicios	99,4%	0,5%	0,0%	0,0%
Total	**99,6%**	**0,4%**	**0,0%**	**0,0%**

Al revisar el comportamiento por tamaño de empresa, la mayor contribución se encuentra en las microempresas que muestran un incremento de 1,1%, con una variación del mismo porcentaje; siguiendo la misma senda las empresas grandes tienen una variación del 28,6% con respecto al 2021. Por otra parte, la creación de empresas pequeñas registra comportamientos negativos con variaciones del 20,8%." [8]

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Ene-Dic 2022/21

Tamaño	2021	2022	Variación, %	Contribución
Microempresa	306.140	309.488	1,1%	1,1%
Pequeña	1.449	1.147	-20,8%	-0,1%
Mediana	69	69	0,0%	0,0%
Grande	21	27	28,6%	0,0%
Total	**307.679**	**310.731**	**1,0%**	**1,0%**

En conclusión, teniendo en cuenta las cifras mostradas en cuanto a la participación de las Mipymes en los procesos de compras públicas, y la información presentada con respecto al tamaño de las empresas en la sociedad colombiana, es evidente que la implementación de las políticas que el gobierno colombiano ha venido promoviendo para incentivar y aumentar la participación en el mercado de las compras públicas de la MIpymes, entre ellas la expedición del Decreto 1860 de 2021, con el fin de beneficiar a las MiPymes frente a las empresas no Mipymes, está

[8] *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://confecamaras.org.co/phocadownload/2022/Din%C3%A1mica_de_Creaci%C3%B3n_de_Empresas_Enero_-_Dic_2022.pdf*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

dando resultados positivos. Teniendo en cuenta esto, en el presente proceso de selección se puede dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*", el cual fue adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; la SDM atendiendo el cumplimiento del mismo, estableció criterios diferenciales, respecto a los requisitos habilitantes en el NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, sin que se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual. Adicionalmente, teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, este es susceptible de poder ser limitado a Mipymes Colombianas teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme.*" del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

9. ESTUDIO DEL MERCADO

Para el análisis del mercado, se envió a través de correo electrónico el día 14 de septiembre de 2023 la solicitud de cotización a 13 empresas que prestan los servicios relacionados con el objeto que se pretende contratar para que participarán en el estudio de mercado, las cuales se relacionan a continuación:

No	Proveedor	Correo	Cotizó
1	Green Services and solution	marixelina.rios@greencss.com	Sí
2	Xorex Colombia	john.pita@xdc.com.co	Si
3	Db-system	jaime.osorio@db-system.com	Si
4	TI724	contactenos@ti724.com	Si
6	Red Computo	alatorre@redcomputo.com.co	Si
7	Team Management Infrastructure S.A.	alexanderg@tmi-services.com	Si
8	Controles empresariales	kbautista@coem.co	No
9	CyS Tecnologia SAS	vvasquez@cystecnologia.com	No
10	ASIC S.A.S	esteban.jasbon@asicamericas.com	No
11	Vision Software S.A	mariom@visionsoftware.com.co	No

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

No	Proveedor	Correo	Cotizó
12	HEIMCORE SAS	acabello@heimcore.com.co	No
13	RECURSOS Y TECNOLOGÍA	jhromero@recursosytecnologia.com.co	No

Tabla 18 - Empresas que participaron en el estudio de mercado
Elaboración propia

En la solicitud de cotización enviada por correo electrónico a las empresas que ofrecen los servicios de acuerdo al objeto del presente proceso se anexo la matriz de cotización y el documento técnico donde se describen los servicios a contratar. Se recibió seis (6) cotizaciones de empresas por valores unitarios de los siguientes elementos:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ítem	No. de Parte	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	REN-VS8-EPL-P-SSSC	Production Support/Subscription for VMware vSphere 8 Enterprise Plus for 1 processor for 1 year Contrato: 469049381 Instance: 211352146, 211352147, 211352148 El soporte finalizó el 5 de septiembre de 2023 Vigencia a contratar: 12 meses	13
2	REN-VCS8-STD-PSSS-C	Production Support/Subscription VMware vCenter Server 8 Standard for vSphere 8 (Per Instance) for 1 year Contrato: 469049381 Instance: 212073228 El soporte finalizó el 5 de septiembre de 2023 Vigencia a contratar: 12 meses	1
3	SERVICIOS PROFESIONALES	Actualización VmWare 6.7 a 7.0 o 8.0 si el hardware lo soporta * Actualización hasta de 1 cluster de 3 nodos. * Actualización y/o migración de hasta 1 vCenter Server. * Actualización hasta 2 Switch Virtuales distribuidos (Hasta 4 Vlan´s). * No se incluye actualización del Sistema Operativo de las máquinas virtuales en el ambiente. * Se debe tener un respaldo vigente de los datos y VMware. * Actualización hasta 3 VMware Hardware. * Actualización hasta 10 VMware Tools. *Transferencia de conocimiento (2 horas)	2

Tabla 19 - ítems cotizados
Fuente: elaboración propia

De los ítems cotizados, se determina la contratación de la actualización y soporte a las licencias VMware vCenter, vSphere y Servicios profesionales.

Análisis Cotizaciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Teniendo como referencia la recepción de las seis (6) cotizaciones se procede a determinar los valores unitarios incluido IVA:

OBJETO:	RENOVACION DE SOPORTE DE SOFTWARE VMWARE VSPHERE ENTERPRISE PLUS Y ASISTENCIA TECNICA PARA LICENCIAS		COTIZACIÓN	COT 1	COT 2	COT 3	COT 4	COT 5	COT 6								
ÍTEM	No. de Parte	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN No.1 VALORES UNITARIOS CON IVA	COTIZACIÓN No. 2 VALORES UNITARIOS CON IVA	COTIZACIÓN No. 3 VALORES UNITARIOS CON IVA	COTIZACIÓN No.4 VALORES UNITARIOS CON IVA	COTIZACIÓN No.5 VALORES UNITARIOS CON IVA	COTIZACIÓN No.6 VALORES UNITARIOS CON IVA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	MARGEN DE CONFIABILIDAD	PROMEDIO	MIN	MAX	MEDIA PODADA	VALOR TOTAL
1	REN-VS8-EPL-P-SSSC-	Production Support/Subscription for VMware vSphere 8 Enterprise Plus for 1 processor for 1 year Contrato: 469049381 Instance: 211352146, 211352147, 211352148 El actual soporte finalizó el 5 de septiembre de 2023 Vigencia a contratar: 12 meses	13	$ 6.110.650	$ 6.322.351	$ 6.307.000	$ 6.793.710	$ 9.712.703	$ 8.007.709	$ 1.406.062	19,50%	80,50%	$ 7.209.020	$ 5.802.958	$ 8.615.082	$ 6.708.284	$ 67.207.692
2	REN-VCS8-STD-PSSS-C	Production Support/Subscription VMware vCenter Server 8 Standard for vSphere 8 (Per Instance) for 1 year Contrato: 469049381 Instance: 212073228 El actual soporte finalizó el 5 de septiembre de 2023 Vigencia a contratar: 12 meses	1	$ 8.324.883	$ 8.473.621	$ 8.449.000	$ 10.617.180	$ 15.177.600	$ 12.508.883	$ 2.789.135	26,33%	73,67%	$ 10.592.895	$ 7.803.760	$ 13.382.030	$ 9.675.953	$ 9.675.953
3	SERVICIOS PROFESIONALES	Actualización VmWare 6.7 a 7.0 o 8.0, si el hardware lo soporta * Actualización hasta de 1 cluster de 3 nodos. * Actualización y/o migración de hasta 1 vCenter Server. * Actualización hasta 2 Switch Virtuales distribuidos (Hasta 4 Vlan's). * No se incluye actualización del Sistema Operativo de las maquinas virtuales en el ambiente. * Se debe tener un respaldo vigente de los datos y VMware. * Actualización hasta 3 VMware Hardware. * Actualización hasta 10 VMware Tools. *Transferencia de conocimiento (2 horas)	2	$ 5.343.100	$ 5.259.681	$ 5.759.600	$ 11.900.000	$ 15.232.000	$ 21.949.610	$ 6.796.703	62,31%	37,69%	$ 10.907.332	$ 4.110.629	$ 17.704.035	$ 8.698.876	$ 17.397.752
				$ 19.778.633	$ 20.061.853	$ 20.515.600	$ 29.310.890	$ 40.122.303	$ 42.466.201				$ 28.709.247				$ 114.281.397

Tabla 20- Análisis cotizaciones
Fuente: Elaboración propia

Dado lo anterior, se evidencia dispersión en algunos datos, por lo que, la Entidad procedió a establecer un rango de minimo y maximo de conformidad con la desviación estándar de las cotizaciones recibidas, y con ello determinar cuáles datos se consideran atípicos (celdas color naranja) y excluirlos de la muestra, ya que afectan el resultado del mismo. Posteriormente, se utiliza la media aritmética para calcular el precio de referencia, con un margen de confiabilidad superior al 80%.

Así mismo, dicho método se encuentra registrado en el componente de análisis estadístico de la guía de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, que para sus efectos se procede a citar:

"*Análisis estadístico para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento.*

A. Promedio o media aritmética

Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma…"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El cálculo del presupuesto se realizó teniendo en cuenta el método de media podada y promedio, a su vez se identificó un Coeficiente de variación del 19,50% en promedio y un margen de confiabilidad de 80,50 %.

Del cálculo anterior se definió tomar para el valor del presupuesto oficial la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($114.281.397),** con los siguientes precios unitarios:

OBJETO:	**RENOVACIÓN DE SOPORTE DE SOFTWARE VMWARE VSPHERE ENTERPRISE PLUS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LICENCIAS**				
ÍTEM	**No. de Parte**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL**
1	REN-VS8-EPL-P-SSSC	Production Support/Subscription for VMware vSphere 8 Enterprise Plus for 1 processor for 1 year Contrato: 469049381 Instance: 211352146, 211352147, 211352148 El actual soporte finalizó el 5 de septiembre de 2023 Vigencia a contratar: 12 meses	13	$6.708.284	$ 87.207.692
2	REN-VCS8-STD-PSSS-C	Production Support/Subscription VMware vCenter Server 8 Standard for vSphere 8 (Per Instance) for 1 year Contrato: 469049381 Instance: 212073228 El actual soporte finalizó el 5 de septiembre de 2023 Vigencia a contratar: 12 meses	1	$9.675.953	$9.675.953
3	SERVICIOS PROFESIONALES	Actualización VmWare 6.7 a 7.0 o 8.0, si el hardware lo soporta * Actualización hasta de 1 cluster de 3 nodos. * Actualización y/o migración de hasta 1 vCenter Server. * Actualización hasta 2 Switch Virtuales distribuidos (Hasta 4 Vlan´s). * No se incluye actualización del Sistema Operativo de las maquinas virtuales en el ambiente. * Se debe tener un respaldo vigente de los datos y VMware. * Actualización hasta 3 VMware Hardware. * Actualización hasta 10 VMware Tools. *Transferencia de conocimiento (2 horas)	2	$8.698.876	$17.397.752
				TOTAL	**$114.281.397**

Tabla No. 21 - Resultado estudio de mercado - descripción y valor
Fuente: Elaboración propia

9.1 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Una vez recibidas y analizadas las cotizaciones presentadas por los proveedores, se identificó que estas presentan un margen de desviación bajo, razón por la cual se definió el promedio, teniendo como resultado un valor total de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($114.281.397),** valor incluido IVA, imprevistos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato valor que se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP-818 del 19 de septiembre de 20233, por valor de **CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000),** correspondientes al rubro O23011605560000007570 ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Tabla 22 -Umbral Mipymes

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES NACIONALES se recibirán a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y únicamente hasta un (01) día hábil antes de la fecha programada para la apertura del proceso de acuerdo al cronograma del mismo. Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

Por lo anterior, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando la SDM haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES NACIONALES, de por lo menos dos (02) MIPYMES NACIONALES.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II

La solicitud deberá contener:

No.	DOCUMENTO
1	Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES NACIONALES
2	Nombre y/o razón social del proponente
3	Domicilio principal
4	Tiempo de constitución como MIPYME
5	Dirección
6	Teléfono
7	Correo electrónico

Tabla 23 – Información requerida Mipyme

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar deberán contar como mínimo con:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, que deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES NACIONALES.

 Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 "por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011" o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar

ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

La SDM verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

De acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)**, según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el portal de contratación SECOP II. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($114.281.397),** valor incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya a lugar para la vigencia fiscal 2023, se concluye que el presente proceso de selección **PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

11. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

La SDM adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quien, de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio incluido el IVA.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en la presente invitación todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual, en consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública y su Anexo Complementario.

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, los oferentes deben dar cumplimiento a las especificaciones, así como aportar con sus respectivas ofertas los documentos señalados en el presente numeral, los cuales no otorgan puntaje, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídica y técnicamente. Esto es, que no otorgan puntaje en la calificación, pero habilitan o descalifican las propuestas.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, Para este efecto se concederá un término preclusivo. Si el oferente no atiende la solicitud de la Secretaría Distrital de Movilidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que la oferta no cumple con los requisitos habilitantes y se rechazará.

La capacidad jurídica y la experiencia de los oferentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde con lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
La adjudicación se realizará a aquel oferente que haya cumplido plenamente con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos por la Secretaría.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

VERIFICACIÓN/ EVALUACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
JURÍDICA	Verificación requerimientos jurídicos	Habilitado / No habilitado
TÉCNICA	Verificación requerimientos mínimos técnicos	Habilitado / No habilitado
ECONÓMICA	Menor precio ofertado	Factor de Escogencia

Tabla 24 - Criterios de selección
Fuente: Elaboración propia

13. DOCUMENTOS JURÍDICOS – CAPACIDAD JURÍDICA (Los establecidos en el Anexo Complementario de la Invitación Pública).

13.1 AVAL LEY 842 DE 2003 (Si aplica)

Las propuestas que se formulen en los procesos de selección adelantados por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos **cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería**, deberán ser avaladas por un **INGENIERO DE SISTEMAS O INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES O INGENIERO ELECTRÓNICO O INGENIERO DE SOFTWARE**, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros, para lo cual se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la matrícula profesional.

Podrá avalar la propuesta el representante legal si es ingeniero de sistemas o de telecomunicaciones o electrónico o de software, matriculado y deberá adjuntar copia de la Tarjeta Profesional y del certificado COPNIA

¿Se requiere Aval de un **INGENIERO DE SISTEMAS O INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES O INGENIERO ELECTRÓNICO O INGENIERO DE SOFTWARE**, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003? **SI (X) NO** __

14. REQUISITOS TÉCNICOS

14.1 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (ANEXO)

El proponente deberá cumplir en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO** "ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**"**, para lo cual el proponente deberá allegar el **ANEXO "ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"**, debidamente suscrito por el representante legal, el cual será presentado

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de este documento obliga al proponente a cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

No cumplir con este requisito, será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.**

15. DECRETO 0142 DE 2023 QUE MODIFICA EL DECRETO 1082 DE 2015.

15.1 CRITERIOS AMBIENTALES

De conformidad con lo requerido en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, cabe precisar que no es posible incorporar los criterios ambientales que establece dicha normativa en el presente proceso de contratación, ya que no guardan vinculación con el objeto del contrato**.**

15.2 CRITERIOS SOCIALES

Por otro lado, en cuanto a la inclusión de criterios sociales, es pertinente señalar que dada la naturaleza del contrato a celebrar la cual es de prestación servicios, no es posible incluir factores que fomenten la integración de personas pertenecientes a grupos vulnerables durante la ejecución del contrato debido a que por las características técnicas del servicio a contratar el contratista deberá disponer de personal con formación y experiencia específica es este tipo de servicios**.**

16. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, **se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes** que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

17. CERTIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.

El proponente debe entregar junto con la propuesta una certificación emitida por el fabricante VMware, donde certifique al interesado en el proceso, especificando el nivel de partner: (Partner Connect – Principal) o (Partner Connect – Avanzado) o (Partner Connect – Select) y que se encuentra autorizado para comercializar los productos y servicios VMware.

Nota 1: La certificación debe haberse expedido en un término no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** previos al cierre del proceso.

No cumplir con estos requisitos, será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.**

18. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia habilitante mediante máximo **TRES (03) CONTRATOS para el caso de MIPYMES y máximo DOS (2) CONTRATOS para NO MYPIMES**, suscritos con entidades del sector público o privado, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. **Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, equivalente a 98,51 SMLMV
2. **Estado de los contratos**: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre de la presentación de propuestas.
3. **Objeto, alcance o actividades:** el objeto, alcance o actividades debe ser igual o similar o tener relación con las siguientes actividades:

 - **Configuración y/o implementación y/o actualización y/o mantenimiento y/o soporte para soluciones sobre plataforma VMware.**

Para establecer los SMMLV se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **ANEXO correspondiente,** los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de la invitación pública.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Nota 1: En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y/o soportes expedidos por la entidad contratante y suscritos por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- **a.** Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- **b.** Dirección
- **c.** Teléfono
- **d.** Nombre del Contratista.
- **e.** Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- **f.** Número del contrato (si tiene).
- **g.** Objeto del contrato.
- **h.** Valor del contrato.
- **i.** Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación y/o soportes no indiquen que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita.
- **j.** Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- **k.** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- **l.** Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirlos).

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o soportes deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación pública.

Nota 2: Si las certificaciones no incluyen la totalidad de los datos solicitados, el proponente podrá enviar junto con la certificación documento anexo a la propuesta (Actas de inicio y/o Actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN).

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes **reglas para la verificación de la experiencia:**

a. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

b. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar al menos un certificación de experiencia, conforme a lo indicado en el numeral 18. "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE " "del presente documento. En todo caso, entre los integrantes del proponente plural, deberán acreditarse los requisitos establecidos en el numeral 18. del presente documento.

c. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o soportes adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

d. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o soportes, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e. La Secretaría podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

f. Cuando en la certificación y/o soportes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación y/o soportes.

g. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones y/o soportes expedidos por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones y/o soportes expedidos o suscritos por supervisores o interventores.

h. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o soportes deberán especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

i. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación y/o soportes no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

j. El proponente deberá relacionar, en el anexo correspondiente, el orden de las certificaciones y/o soportes para validar la experiencia.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

k. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
l. La experiencia se determinará para las personas jurídicas y/o naturales por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad y hasta la fecha de cierre del proceso; de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.
m. Si las certificaciones y/o soportes incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
n. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán:

1. Aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), siempre y cuando dicho contrato no haya sido ejecutado por uno o varios subcontratistas que se presenten al presente proceso y acrediten la experiencia con dichos subcontratos.
2. Aquellos suscritos entre el/los subcontratistas, cuando se trate de subcontratos, caso en el cual la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes. Por lo tanto, en este caso la experiencia del Contratista Directo no será tenida en cuenta, para efectos de acreditación de la experiencia.

 Para la acreditación de experiencia con subcontratos, el proponente deberá aportar, junto con el contrato principal, los documentos que se describen a continuación:

 2.1. Certificación y/o soportes del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

 2.2. Certificación y/o soportes expedidos por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente información:

 2.2.1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

 2.2.2. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:

 2.2.2.1. copia del contrato o

 2.2.2.2. certificación y/o soportes emitidos por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Los proponentes deberán advertir, a la entidad, cuando, en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar, a la entidad mediante comunicación escrita, indicando el proceso en

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

o. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el pliego de condiciones.
p. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- En los casos en los cuales el valor del (los) contrato(s) esté expresado en una moneda diferente al dólar americano, se utilizará el siguiente convertidor sugerido por Colombia Compra Eficiente para convertir el valor a dólar americano: https://www1.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Una vez convertido a dólar americano, se realizará el procedimiento establecido en el párrafo anterior.
Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

NOTA 3: La Secretaría se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte, en cualquier momento de la etapa del proceso.

19. REQUISITOS FINANCIEROS

Atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirá capacidad financiera a los proponentes atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

No obstante, el área financiera acompañará al equipo evaluador para la revisión de la propuesta económica y los precios allí relacionados, así como las operaciones aritméticas de acuerdo con el presupuesto oficial y prestará apoyo para el análisis de los precios artificialmente bajos.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

20. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica corresponde a la establecida en la sección de cuestionario oferta económica del pliego electrónico en el SECOP II.

La oferta o propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II. Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el valor de su Oferta Económica en la plataforma, en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico, y diligenciar la totalidad de los ítems descritos en el Formato de Oferta Económica en la plataforma SECOP II.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor total incluido **IVA.**

Los precios incluidos en la propuesta deben cubrir todos los impuestos, costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

El ofrecimiento económico deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.**

Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.
Tenga en cuenta:

- El valor total de la propuesta no **debe superar el presupuesto oficial so pena de declararse RECHAZADA LA PROPUESTA**. Serán declaradas como RECHAZADAS las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial establecido.
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.
- Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
- De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.
- El valor de los unitarios y valor total de la oferta se tendrá en cuenta con la inclusión del IVA, se tomará el menor valor total ofrecido con el IVA incluido.
- Se tomará para la verificación de las propuestas, al proponente que presente el menor valor ofertado con la Inclusión del IVA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

21. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".* Como consecuencia, el manual de contratación vigente de la Entidad plasma la obligatoriedad de exigir garantías en todos los procesos de contratación, excepto en la contratación Directa, donde se determinará o no la necesidad de las mismas.

La exigencia de garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes. Colombia Compra Eficiente recomienda ver el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales. Por lo anterior, la entidad diseñó la Matriz de Riesgos del proceso la cual se publicará junto con el presente documento en la plataforma SECOP II.

22. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo, deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061 -9, una de las siguientes garantías**: 1.** Contrato de Seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Sin embargo, deberá permanecer vigente hasta la liquidación. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
[9]**CALIDAD DEL SERVICIO**	20%	Vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

[9] Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.15.: Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
PRESTACIONES SOCIALES	10%	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y se mantendrá vigente hasta la liquidación del mismo.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. Así como deberá actualizarlas al momento de la suscripción del acta de inicio.
Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Nota 6: Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la Entidad intervenida.
Nota 7: Para efectos de constituir las garantías, el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato.
Nota 8: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
Nota 9: Si hubiere lugar a liquidar el presente contrato, el contratista deberá mantener la vigencia de las pólizas hasta su liquidación.

23. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015.

El Decreto 380 de 2015 *"**Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.**"* Tiene por objetivo general *"Promover eficazmente el acceso de trabajadores y trabajadoras de Bogotá, D.C., al derecho tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas, sectoriales y educativas" (artículo 7)* así bien, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

24. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación".

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

25. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Gobierno Colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantiene acuerdos comerciales con, CHILE, ESTADOS AELC, COSTA RICA, UNIÓN EUROPEA, TRIÁNGULO NORTE (GUATEMALA Y EL SALVADOR), COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA, ALIANZA PACÍFICO, CHILE Y REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE). En ejecución a lo anterior y de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, para este proceso se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial además de las excepciones aplicables.

El presente proceso de selección está sujeto conforme a lo establecido en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por los siguientes Acuerdo Comerciales.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	-	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	-	NO	NO
Triángulo Del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	-	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Israel	SI	SI	NO	NO	NO

Tabla 26- Acuerdos Comerciales
Fuente. Tabla Acuerdos Comerciales

* Se verifican los umbrales establecidos por CCE 2022-2023

Teniendo en cuenta el análisis realizado, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección son: el Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en el acuerdo comercial antes citado y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso.

Aprobado por:

LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Gerente de proyecto
Secretaria Distrital de Movilidad

Revisó: Diana Marcela Niño – Abogada Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Milena Del Pilar Herrera De La Hoz – Abogada Subsecretaría de Gestión Corporativa.

Estructuró: John Robinson Fuentes Suárez - Contratista OTIC

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195